

72.019/08. **Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información sobre notificación a los titulares de las concesiones o autorizaciones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico: Madrid. Negocios Onda Radio, S.A. A84983170. DGPM-0700489 y otros.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al ejercicio 2008 y a las concesiones o autorizaciones de uso privativo del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en período voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Madrid, sita en c/ Capitán Haya, 41, Madrid.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia

Madrid. Negocios Onda Radio, S.A. A84983170. DGPM-0700489.
 Madrid. Radio Amanecer, S.A. A78682846. DGPM-0700789.
 Madrid. Radio Amanecer, S.A. A78682846. DGPM-0700790.
 Madrid. Recoletos Medios Digitales, S.L. B81868697. DGPM-0700797.
 Madrid. Recoletos Medios Digitales, S.L. B81868697. DGPM-0700799.
 Madrid. Recoletos Medios Digitales, S.L. B81868697. DGPM-0700800.
 Madrid. Recoletos Medios Digitales, S.L. B81868697. DGPM-0700805.
 Madrid. Líneas Aéreas Alaire, S.L. B83178996. PMPM-0500025.

Madrid, 10 de diciembre de 2008.–El Coordinador de Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Antonio Bellmont Corrochano.

72.020/08. **Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información sobre notificación a los titulares de las concesiones o autorizaciones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico: Illes Balears. Air Pal Aviacion, S.L. B07952757. PMPM-0000060 y otros.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio

público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al ejercicio 2008 y a las concesiones o autorizaciones de uso privativo del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en período voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Illes Balears, sita en c/ Ciudad de Querétaro, s/n, Palma.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia

Illes Balears. Air Pal Aviación, S.L. B07952757. PMPM-0000060.
 Illes Balears. Agencia Balear de L'aigua I de la Qualitat Ambiental. Q0700507G. PMPM-0200013.
 Illes Balears. Romero Moreno, Emilio. 24193636M. PMPM-0200022.
 Illes Balears. Duniasu, S.L. B57009284. PMPM-0300012.
 Illes Balears. Grúas Ciutadella, S.L. B07748742. PMPM-0300016.
 Illes Balears. Airtours Resort Mallorca, S.L. Unipersonal. B07993991. PMPM-0300022.
 Illes Balears. Airtours Resort Mallorca, S.L. Unipersonal. B07993991. PMPM-0300023.
 Illes Balears. Airtours Resort Mallorca, S.L. Unipersonal. B07993991. PMPM-0300024.
 Illes Balears. Agencia Balear de L'aigua I de la Qualitat Ambiental. Q0700507G. PMPM-0400006.
 Illes Balears. Gravillera C'an Rossello, S.A. A07023310. PMPM-0400028.
 Illes Balears. Pityus Air Services, S.L. B07926140. PMPM-0400030.
 Illes Balears. Hotel Calas de Mallorca, S.L. B07911530. PMPM-0500007.
 Illes Balears. Vidal Mayol, Guillermo. 78190050D. PMPM-0500008.
 Illes Balears. Estela Salom, Antonio. 41097743D. PMPM-7500004.
 Illes Balears. Fernández Luque, Manuel. 43042989F. PMPM-8200014.
 Illes Balears. Autocares San José, S.A. A07173214. PMPM-8400149.
 Illes Balears. Jofre Mir, Juan José. 43068588F. PMPM-8700193.
 Illes Balears. Basile Adib Safar Urfalli. 41447227P. PMPM-8800034.
 Illes Balears. Alou Julia, Bartolomé. 42979690G. PMPM-8900059.
 Illes Balears. Aguas de Son Sard, S.A. A07014053. PMPM-8900122.
 Illes Balears. Asociación Profesional de Industriales de Auto. G07476195. PMPM-9000056.
 Illes Balears. Seguridad Personal Vigilancia, S.C.L. F07108111. PMPM-9000077.
 Illes Balears. Mallorcair, S.L. B07515315. PMPM-9100095.
 Illes Balears. Larrubia Robles, José. 43048700Z. PMPM-9200011.
 Illes Balears. Transportes Xaloc, S.L. B07207475. PMPM-9300003.
 Illes Balears. Baseiria Palma Oil, S.A. A07522881. PMPM-9300009.
 Illes Balears. Hormigones Farrutx, S.A. A07254188. PMPM-9300019.
 Illes Balears. Son Corp, S.A. A07162381. PMPM-9300037.
 Illes Balears. MTA Flight Service Menorca, S.L. B57130296. PMPM-9500014.
 Illes Balears. Palma Air-Consulting, S.L. B07722010. PMPM-9500053.

Illes Balears. Autocares Paya, S.L. B07030802. PMPM-9600105.

Illes Balears. Transportes Bauza, S.A. A07070600. PMPM-9700026.

Illes Balears. Mar Hispana Apartamentos, S.L. B07104235. PMPM-9700030.

Illes Balears. Transeste, S.A. A07276157. PMPM-9700035.

Illes Balears. Mar Hispana Apartamentos, S.L. B07104235. PMPM-9700082.

Illes Balears. Mar Hispana Apartamentos S.L. B07104235. PMPM-9700084.

Illes Balears. Nemo Submarines, S.L. B07521032. PMPM-9700115.

Illes Balears. Hormigones Saranjasa, S.A. A07690365. PMPM-9800044.

Illes Balears. Excavaciones Francisco Muñoz, S.L. B07674864. PMPM-9800047.

Illes Balears. Beta Car, S.A. A07120850. PMPM-9800055.

Illes Balears. Peters Spain, S.L. B07859010. PMPM-9800064.

Illes Balears. Sun Club el Dorado, S.A. A07090806. PMPM-9800074.

Illes Balears. Beta Car, S.A. A07120850. PMPM-9800076.

Illes Balears. Albors Gimeno, Vicente. 19327342M. PMPM-9800101.

Illes Balears. Tortosa Carayol, S.L. B07648272. PMPM-9800103.

Illes Balears. Vidres I Alumini Tauler, S.L. B07813108. PMPM-9900032.

Illes Balears. Taxi Mobil Ciutadella. G07935687. PMPM-9900055.

Illes Balears. Pityus Air Services, S.L. B07926140. PMV-0400029.

Madrid, 10 de diciembre de 2008.–El Coordinador de Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Antonio Bellmont Corrochano.

72.328/08. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se notifica a la entidad Abansys & Hostytec, Sociedad Limitada, la Resolución de esta Comisión de fecha 9 de octubre de 2008.**

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad Abansys & Hostytec, Sociedad Limitada, como interesada en el expediente número RO 2008/738 por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar por este medio que, con fecha 9 de octubre de 2008, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha adoptado la siguiente Resolución:

«Primero.–Declarar concluso el período de información previa de referencia, y resolver no iniciar un procedimiento sancionador al respecto, al no haber indicios de incumplimiento por parte de las empresas Microsys Internet Connection S.L., Artvisual Comunicación Digital, S.L.; Hooping Publicidad, S.L.; y D. Jorge Gálvez Llompart (DISEON.COM) de la normativa de telecomunicaciones.»

Segundo.–Iniciar procedimiento sancionador contra las empresas Blanco Vega José Elviro 000940694E, S.L.N.E. (INTERLEVANTE.COM); Aitana Multimedia, S.L.; Beatriz Martínez, S.L.; Informática Vedcor, S.L.; WEB5000, S.L.; Europeart Web Services, S.L. y Abansys & Hostytec S.L. como presuntas responsables directas de la comisión de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el artículo 53.t) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, consistente en la presunta prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros sin cumplir los requisitos exigibles para realizar tales actividades establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo. Las citadas infracciones administrativas pueden dar lugar a la imposición, a cada una de las presuntas responsables, de una sanción por parte del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

municaciones, en los términos expresados en el Fundamento de Derecho Cuarto, apartado b) del presente Acuerdo.

Tercero.—El indicado procedimiento sancionador tiene por finalidad el debido esclarecimiento de los hechos y cualesquiera otros relacionados con ellos que pudieran deducirse, la determinación de responsabilidades que correspondieren y, en su caso, las sanciones que legalmente fueran de aplicación, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y todo ello, con las garantías previstas en la Ley precitada, en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en los plazos a que se refiere el artículo 58 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones..

Cuarto.—Nombrar Instructora del procedimiento sancionador a Doña Carmen de Caso Villalobos quien, en consecuencia, quedará sometida al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—De conformidad con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, puesto en relación con el artículo 58 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, los interesados en el presente procedimiento disponen de un plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente Acuerdo de incoación, para:

a) Comparecer en esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, si así lo desean, para tomar vista del expediente.

b) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estimen convenientes para su defensa, concretando los medios de prueba de que pretendan valerse. c)—Presentar cuantas alegaciones, documentos y justificantes estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido alegación alguna, se continuará con la tramitación del procedimiento, informándoles que la Instructora del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

Sexto.—En cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con suspensión del mismo, los interesados podrán ejercitar su derecho a la recusación contra la Instructora, si concurre alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—En el supuesto de que las entidades Blanco Vega José Elviro 000940694E, S.L.N.E. (INTERLEVANTE.COM); Aitana Multimedia, S.L.; Beatriz Martínez, S.L.; Informática Vedcor, S.L.; Web5000, S.L.; Europeart Web Services, S.L. y Abansys & Hostytec S.L. reconozcan su responsabilidad en los hechos citados se podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dictar resolución directamente sin necesidad de tramitar el procedimiento en su totalidad. No obstante se le informa de su derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

Octavo.—Este Acuerdo deberá ser comunicado a la Instructora nombrada, dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto en el expediente. Asimismo, deberá ser notificado a los interesados.»

El texto íntegro de dicha Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina, 16-18, 08005 de Barcelona o en la página web de esta Comisión, www.cmt.es. Asimismo podrán remitir las alegaciones y proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estimen convenientes a la sede de la Comisión, a través de la página web <https://registro.cmt.es/index.html>, o a través de un enlace desde la página web principal www.cmt.es, en su apartado denominado «e-administración».

Barcelona, 10 de diciembre de 2008.—El Secretario, P.D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 8-5-2008, BOE núm. 142, de 12-6-2008), Ignacio Redondo Andreu.

73.199/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Generación, S.A.U., la instalación de la Central Hidroeléctrica de la San Esteban II, en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra a instancia de Iberdrola Generación, S.A.U., con domicilio en Madrid, C/ Tomás Redondo, 1; solicitando autorización administrativa para la instalación de la central hidroeléctrica de San Esteban II, en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de 23 de mayo de 2008, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Sil, T.M. Nogueira de Ramuín (Orense). Central San Esteban II».

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones por parte de la Diputación Provincial de Ourense y diversos grupos ecologistas, que han sido contestadas por el promotor.

Visto el informe favorable preceptivo de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, de 12 de abril de 2008.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de la Energía de fecha 7 de octubre de 2008.

Resultando que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha formulado Declaración de Impacto Ambiental favorable a la realización del proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Sil, T.M. Nogueira de Ramuín (Orense). Central San Esteban II».

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que Iberdrola Generación S.A.U., ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Iberdrola Generación, S.A.U., la instalación de la central hidroeléctrica de San Esteban II, en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense).

La central hidroeléctrica de San Esteban II se ubicará en la margen izquierda del río Sil, en las inmediaciones de la presa de San Esteban, a unos 8 kilómetros de su desembocadura en el río Miño, en el término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense).

La cota superior de la obra será de 246,64 msnm (coronamiento de la caverna de la cámara de compuertas) y 100,20 msnm la inferior (fondo del pozo de agotamiento).

La nueva central aprovechará los excedentes no turbinados por la actual central a pie de presa de San Esteban, mediante la implantación de un grupo de generación que permitirá turbinar un caudal nominal de 200 m³/s y un caudal máximo de 206 m³/s con una potencia aparente máxima instalada de 210 MVA. La energía generada por el alternador a una tensión de 15 kV, se elevará a 232 kV en un transformador de 210 MVA.

No es necesario instalar una línea de salida al aprovecharse la existente en la subestación de 232 kV de San Esteban, tipo intemperie, donde se instalará una nueva posición de salida para la central de San Esteban II.

Los niveles extremos de explotación del embalse no cambian con el nuevo aprovechamiento, ya que no se produce alteración de la presa.

Respecto a los niveles de tajamares, el nivel viene controlado por la explotación del embalse de San Pedro, salvo en avenidas. Con todo ello, los niveles y saltos relevantes para la nueva instalación son:

Nivel Máximo Normal en San Esteban: 229,00 msnm.

Nivel Máximo Normal en San Pedro: 130,00 msnm.
Nivel Mínimo Técnico San Esteban II: 217,00 msnm.
Salto neto nominal: 95,00 m.

La turbina es de tipo Francis de eje vertical de 175 MW de potencia nominal que moverá un generador trifásico, síncrono, de eje vertical, de 210 MVA de potencia aparente asignada.

La central consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Turbinas.
Número de grupos. 1.
Tipo. Francis de eje vertical.
Velocidad nominal. 166,7 r.p.m.
Potencia nominal. 175 MW.
Caudal nominal. 200 m³/s.

Alternadores.
Número de unidades. 1.
Potencia aparente nominal. 210 MVA.
Tensión nominal. 15 kV ± 10%.
Frecuencia nominal. 50 Hz.
Factor de potencia (generador/motor). 0,9.
Velocidad síncrona. 166,7 r.p.m.
Velocidad de embalamiento. 290 r.p.m.

La Central se completa con:

Sistema de 15 kV. Transformador de potencia. Sistema de 20 kV.

Servicios auxiliares de corriente alterna. Servicios auxiliares de corriente continua. Sistema de control y protección. Sistema de comunicaciones. Sistemas mecánicos complementarios. Sistemas eléctricos complementarios.

Medios de elevación. Equipos de monitorización. Sistema de protección contra incendios. Transformadores. El grupo constará de un transformador de potencia trifásico para la elevación de la tensión de generación (15 kV) a la tensión de la red (220 kV).

Las características principales del transformador serán las siguientes:

Número de unidades. 1.
Instalación. Interior en caverna.
Servicio. Continuo.
Tipo. Trifásico sumergido en aceite.
Frecuencia asignada. 50 Hz.
Refrigeración. OFWF.
Potencia asignada. 210 MVA.
Relación de transformación. 232 ±2,5% ±5% / 15

kV.
Cambiador de tomas. Sin tensión.
Grupo de conexión. YNd11.
Sistema de neutro. Rígido a tierra.
Volumen de aceite. 100 m³.

Iberdrola Generación, S.A.U., deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, así como las que en la Resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas. Iberdrola Generación, S.A., deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema. Iberdrola Generación, S.A., presentará ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año. Si transcurriera dicho plazo sin que la solicitud de aprobación del Proyecto de Ejecución se produjera, la presente Resolución caducará. Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la